(MODELO ORIENTATIVO)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE USUARIOS DE VERTIDOS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS** (nombre), de (localidad, término municipal y provincia)

**1.- DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD**

La Comunidad se denomina COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS (nombre), de (localidad), (Provincia de……….), y tiene su sede o domicilio social a efectos de notificaciones en (Dirección, C P., Localidad, Provincia y Teléfono).

**2.- RELACIÓN DE PARTÍCIPES, USOS Y VOLUMEN VERTIDO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Titular vertido | T.M.Instalación vertido | Nº catastral Cla | | Clase vertido Vol. vertido (m3) | |
| 1.-  2.-  3.-  Etc…… (hasta un máximo de 20 partícipes) |  | |  | |  | | |
| TOTAL VOLUMEN vertidos: ……….. (m3) | | | | | | |

**3.- TÍTULO DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS**

(Descripción de sus características, sean una o varias las autorizaciones, de acuerdo con lo señalado en el titulo administrativo que lo acredite, o bien, de acuerdo con lo que dicte la Confederación Hidrográfica del Ebro en el expediente................................, en tramitación).

**4.- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL VERTIDO Y DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y PUNTO DE VERTIDO**

(Descripción de los distintos tipos de vertidos, de la procedencia de los mismos, de las distintas infraestructuras y conducciones, de las instalaciones de depuración y del punto del vertido a cauce público)

**5.- CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD: REQUISITOS Y FACULTADES**

La Comunidad de Usuarios de Vertidos...(nombre)….estará compuesta por todos los partícipesque reúnan la condición de titulares de las instalaciones productoras de los vertidos o del sistema integral de saneamiento, o sus representantes legales, y sean además titulares de las respectivas autorizaciones de vertidos, siendo únicamente ellos los que tendrán derecho a participar en la constitución y en el funcionamiento de la Comunidad y sus órganos comunitarios, y a ostentar los cargos comunitarios.

La Comunidad de Usuarios dispone de la facultad de ejecutar por sí misma, y con cargo al partícipe en cuestión, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria puede exigirse por la vía administrativa de apremio, si bien quedan exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo.

Asimismo, puede ser beneficiaria de la expropiación forzosa y de la imposición de las servidumbres que resulten necesarias para efectuar correctamente la correspondiente autorización de vertido, así como para el correcto cumplimiento de los fines por los que se ha creado esta Entidad.

Del mismo modo, la Comunidad puede exigir el pago de las deudas de sus comuneros por la vía administrativa de apremio, y puede prohibir el vertido mientras no satisfagan las citadas deudas, aun cuando la autorización del vertido hubiera cambiado de titular. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Vertidos.

A su vez, la Comunidad se encuentra obligada a realizar las obras e instalaciones que la Administración le ordene, a fin de evitar los vertidos no autorizados o un mal uso o el deterioro del dominio público hidráulico, pudiendo el Organismo de cuenca suspender los vertidos autorizados hasta que aquéllos se realicen correctamente, siguiendo las prescripciones y condicionado de la autorización de vertido otorgada.

**6.- ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMUNITARIOS**

Los órganos de la Comunidad serán: Junta General, Junta de Gobierno y Jurado de Vertidos.

1) **Junta General o Asamblea**: Estará formada por todos los partícipes de la Comunidad La presidirá el Presidente de la Comunidad y el resto de miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año en el curso del mes ................, y con carácter Extraordinario siempre que lo acuerden la Junta General, la Junta de Gobierno o lo soliciten la mayoría de los votos de los partícipes integrados en la Comunidad.

Las convocatorias para las Juntas Generales se cursarán por escrito y se notificarán a todos los partícipes con 15 días de antelación al fijado para su celebración, expresándose en la convocatoria los asuntos a tratar en la reunión.

Los acuerdos que se adopten, que deberán ser sentados en un Libro de Actas, lo serán por mayoría de votos.

Los votos se computarán en función del volumen de vertido con que cada uno contribuya, atribuyéndose ... voto por ... m3, o fracción (al respecto, a modo orientativo, se indica el reparto de votos que el Anexo I, apartado B, del Reglamento del Dominio Público establece para la Junta constitutiva de la Comunidad).

En todo caso, a ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del conjunto del de todos los comuneros, cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la Comunidad.

Los acuerdos de la Junta General o Asamblea General, en el ámbito de sus competencias, serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de cuenca en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se adoptó o fue notificado el acuerdo o acto, si estos fueran expresos, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo (es decir, a partir del día siguiente en que se cumplan tres meses), si aquellos no fueran expresos, y cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo en todo caso revisables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2)La **Junta de Gobierno** estará formada por el Presidente, Vicepresidente –que junto con el Secretario serán también de la Comunidad- y.............vocales, que ostentarán las funciones de Secretario-Tesorero, y Presidente del Jurado, respectivamente.

Los citados cargos serán elegidos por la Junta General y serán renovables por mitades cada cuatro años, sin que pueda coincidir la renovación del Presidente y del Vicepresidente a la vez. Todos los cargos serán honoríficos, gratuitos y obligatorios.

El Presidente de la Comunidad ostentará la representación de la Comunidad ante la Administración Pública, Autoridades de toda índole y ante el Poder Judicial.

Convocará, presidirá y dirigirá las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y autorizará con su firma las actas levantadas con los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Junta de Gobierno, respectivamente.

Será el órgano encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, los aprobados por ella misma y los fallos dictados por el Jurado de Riegos, y dispondrá de cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales y por el presente Convenio.

El Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, sustituirá al Presidente de ambas, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

En caso de que haya de ostentar definitivamente las dos presidencias, ocupará tales cargos hasta la celebración de nuevas elecciones.

El Secretario de la Comunidad lo será a su vez de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

La duración del cargo de Secretario será por el tiempo de mandato para el que haya sido elegido como vocal de la Junta de Gobierno, en cuyo caso cesará en el cargo simultáneamente al cese como Vocal, salvo que sea ejercido por persona ajena a la Comunidad, en cuyo caso podrá serlo por tiempo indefinido, si así lo decidiese la Comunidad.

En este último supuesto, su nombramiento y separación se efectuará la propuesta de la Presidencia de la Comunidad en Junta General, la cual fijará -a propuesta de la Junta de Gobierno- el tipo de relación laboral o contractual y la retribución correspondiente. No obstante, el Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno o el del Jurado de Riegos estarán facultades para suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación definitiva.

Son funciones del Secretario de la Comunidad:

- Extender un libro foliado y rubricado por el Presidente de la misma, las actas de la Junta General y Junta de Gobierno, y con el del Jurado, las actas de dicho Jurado, y firmarlas con los respectivos Presidentes.

- Anotar en el correspondiente libro, foliado y rubricado también por el respectivo Presidente, los acuerdos de la Junta General, Junta de Gobierno y Jurado de Vertidos.

-Llevar a efecto las órdenes que emanen de la Presidencia de la Comunidad o los acuerdos de la Junta General.

- Conservar y custodiar en sus respectivos archivos los libros y demás documentos correspondientes a la Secretaría de la Comunidad.

- Expedir las certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente de la Comunidad.

- Todos los demás trabajos propios de su cargo que le encomiende la Presidencia, por sí o por acuerdo de la Junta General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Tesorero o, en su defecto, por el vocal que designe el Presidente de la Comunidad.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de cuenca en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se adoptó o fue notificado el acuerdo o acto, si estos fueran expresos, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo (es decir, a partir del día siguiente en que se cumplan tres meses), si aquellos no fueran expresos, y cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo en todo caso revisables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**3) Jurado de Vertidos**: Estará formado por los siguientes miembros: uno el Presidente del Jurado, que saldrá entre los Vocales de la Junta de Gobierno, y …….vocales, elegidos por la Asamblea.

Sus miembros serán elegidos en el mismo momento que los demás cargos de la Comunidad.

\* Sólo en el caso de que se trate de una Comunidad con muy pocos partícipes, el párrafo anterior podrá sustituirse por este otro:

Al tratarse de muy pocos partícipes, los miembros de la Junta de Gobierno formarán el Jurado de Vertidos, pero actuarán en calidad de Jurado de Vertidos. Sus miembros serán elegidos en el mismo momento que los demás cargos de la Comunidad. (Suprimir las líneas subrayadas). (Y, en caso contrario, suprimir este párrafo)

Su función será la de sancionar cualquier infracción cometida por alguno de los miembros de la Comunidad, previa denuncia, e imponer las indemnizaciones correspondientes, en su caso. Su actuación se sujetará a lo establecido en la Ley de Aguas y en el Procedimiento General Sancionador.

Las resoluciones del Jurado de Vertidos son revisables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses. Potestativamente, y con carácter previo a aquél, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Jurado, en el plazo de un mes.

Los fallos adoptados serán comunicados a la Junta de Gobierno para que proceda a la ejecución de los mismos.

**7.- TITULARES Y RÉGIMEN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DE LAS INSTALACIONES.**

(se describirá los responsables de las infraestructuras, de las instalaciones y de los puntos de vertido, así como la forma de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de almacenamiento y conducción de los distintos vertidos autorizados, así como las de las instalaciones de depuración)

**8.- CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE LA COMUNIDAD**

A.- Para atender la conservación, reparación y construcción de obras e infraestructuras varias, la Junta General en su primera reunión anual o en Junta extraordinaria, según las exigencias de la reparación o construcción, acordará lo necesario para atender las exigencias requeridas en relación a obras que sean de la Comunidad.

B.- La conservación, reparación y nueva construcción de las obras que tengan el carácter de aprovechamiento parcial o exclusivo, correrán a cargo de los partícipes interesados o beneficiados por las mismas.

**9.- DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE LA COMUNIDAD**

A.- Los gastos de todo orden referidos a obras, infraestructuras e instalaciones varias, o bien a elementos o servicios comunes, así como los de administración y representación, serán abonados por todos los usuarios en proporción a la participación de cada uno en la Comunidad.

B.- Los mismos gastos referidos a elementos privativos serán sufragados exclusivamente por los respectivos beneficiarios.

C.- Todos los partícipes quedan obligados, incluso civilmente, al pago de las respectivas participaciones que les pueden ser imputadas según las normas precedentes.

El Presidente estará facultado para accionar ante cualquier vía (vía administrativa de apremio) y jurisdicción para lograr que cada partícipe cumpla las obligaciones que se le puedan imputar como consecuencia de lo establecido en este Convenio.

**10.- RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD Y DE SUS MIEMBROS**

La Comunidad responderá con sus propios medios y con todos sus bienes y patrimonio de las obligaciones contraídas por ella misma con terceros o bien por el daño y perjuicio que ocasione a sus propios partícipes o a terceros ajenos a la Comunidad, tanto sobre sus personas como sobre sus bienes.

Donde no alcance la Comunidad con sus propios bienes y patrimonio, responderán subsidiariamente y de forma mancomunada todos sus partícipes de forma proporcional a su participación en la Comunidad.

Po otro lado, en el caso de que el incumplimiento de la obligación o del daño y perjuicio producido a otro partícipe o a un tercero ajeno a la Comunidad sea responsabilidad exclusiva de uno o más partícipes, serán éste o estos los que deberán responder con sus propios bienes y patrimonio ante los terceros afectados y, en el segundo de los casos, de forma mancomunada y proporcional.

**11.- RÉGIMEN SANCIONADOR COMUNITARIO**

A.- Las contravenciones al Convenio, así como las referidas al uso de las aguas y a trabajos y obras podrán ser denunciadas al Presidente por cualquiera de los partícipes.

Las contravenciones serán sancionadas por el Jurado de Vertidos con multas, atemperando su cuantía a la importancia de la contravención, y sin que en ningún caso su importe pueda exceder del límite máximo fijado para las infracciones calificadas como delito leve por el Código Penal, las cuales se aplicarán a los fondos de la Comunidad.

Con independencia de la sanción pecuniaria, se impondrá el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

B.- Los intervinientes se someten a la disciplina que para el mejor aprovechamiento de las aguas y cumplimiento del Convenio pueda imponer la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la que se habrá de acudir en supuestos de discordia, contravención de normas generales y de lo ahora convenido, siempre que ello no constituya materia propia de la competencia de otra Jurisdicción, a la que habrá de acudir.

**12.- EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD**

Será causa de extinción de la Comunidad, cualquiera de las recogidas en el artículo 214 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**13.- INVENTARIO DE BIENES, DE INFRAESTRUCTURAS Y DE INSTALACIONES DE LA COMUNIDAD**

(En su caso, los que tenga)

**LUGAR Y FECHA**

FIRMAS DE TODOS LOS PARTÍCIPES-PROPIETARIOS